



**VISTOS:** el Proveído N° I000112-2025-MTC/24-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° I000007-2025-MTC/24-OA-CGRH, complementado con los Memorandos N° I000493-2025-MTC/24-OA y N° I000673-2025-MTC/24-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° I000085-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú, para ello es necesario contar con el deber de prevención de los empleadores, el rol fiscalizador y de control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, la citada Ley establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son parte de la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberán constituirse en aquellas empresas o entidades que cuenten con veinte (20) o más trabajadores, cuya conformación se hará en forma paritaria por igual al número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo, el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2023-MTC/24 de fecha 22 de febrero de 2023, se designaron a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, para el período 2025-2026;

Que, el numeral 1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo, que el mismo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **SEMGUNC**

Expediente: **I-CGRH0020250000011**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° I000007-2025-MTC/24.07-CGRH, complementado con Memorandos N° I000493-2025-MTC/24-OA y N° I000673-2025-MTC/24-OA, señala que es necesaria la actualización de la designación de los miembros titulares y suplentes del empleador efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2023-MTC/24, al haber concluido su período el 31 de diciembre de 2024, recomendando el nuevo período del 2025-2026;

Que, mediante Informe Legal N° I000085-2025-MTC/24-OAL, la Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable designar a los miembros titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, para el período 2025-2026;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONATEL para el período 2025-2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, para el período 2025-2026, conforme al siguiente detalle:

##### Representantes Titulares:

- 1.- Director (a) de la Dirección de Supervisión de Proyectos
- 2.- Director (a) de la Dirección de Fiscalización y Sanción
- 3.- Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

##### Representantes Suplentes:

- 1.- Director (a) de la Oficina de Asesoría Legal
- 2.- Director (a) de la Oficina de Administración
- 3.- Asesor II de la Dirección Ejecutiva

**Artículo 2.** – Disponer que designación dispuesta en el Artículo 1 de la presente resolución, tenga eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 y vigencia hasta el 30 de abril de 2026.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2023-MTC/24.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **SEMGUNC**

Expediente: I-CGRH0020250000011

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



**Artículo 4.-** Disponer que los órganos y unidades funcionales de la entidad, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONATEL, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas sobre la materia.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONATEL, designados a través del Artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL ([www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel))

### **Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**LENNIN FRANK QUISO CORDOVA**  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **SEMGUNC**

Expediente: **I-CGRH0020250000011**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

